



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	LINA MARCELA DIAZ PALACIO
EJECUTANTE	HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2019-00199-00
DECISION	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES

Procede el juzgado a dar respuesta a la solicitud de embargo de remanentes, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S,

Conforme el inciso primero del artículo 466 del CGP quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos.

Con escrito del 20 de octubre de 2023 (PDF.43) el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca, a través del oficio No.191 del 6 de septiembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por Jimena Rocío Chaux Rojas en contra de Healthfood S.A. en Liquidación, radicado No.2019-00271-00, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro del presente proceso.

Como dentro del proceso, en la actualidad no existe solicitud alguna de embargo de remanentes proveniente de otro proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, la medida de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca, SURTE EFECTOS LEGALES. Líbrese oficio.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, lo comunicado por el citado Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca, quien informó que tomó atenta nota de la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada por este Juzgado, a través del oficio 343 del 14 de abril de 2023, dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido allí por Jimena Rocío Chaux Rojas en contra de Healthfood S.A. en Liquidación, radicado No.2019-00271-00.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Surte efectos legales la medida cautelar de embargo de remanentes dispuesta por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca, dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por Jimena Rocío Chaux Rojas en contra de Healthfood S.A. en Liquidación, radicado No.2019-00271-00. Librar oficio.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta recibida frente a la medida cautelar dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 29 de marzo de 2023 (PDF.3), procedente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas

Causas Laborales de Popayán, Cauca, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante contactesuabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2512a1e2cbe379a0fb9bc1d2c3ced242563cf6b6c09e063541fcfe92e67b6b**

Documento generado en 25/10/2023 06:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>